

**GIUSEPPE ANTONINO SCIUTO
EXP-IT-0025-2026**

Se acusa recibo de su declaración responsable de inicio de actividad de intermediación turística como **intermediador turístico**, con número de registro de entrada E-2578313 RGE-1068552 y fecha 30 de diciembre de 2025, presentada por GIUSEPPE ANTONINO SCIUTO, con NIE Z2216786M, y nombre comercial **TENERIFE ACTIVITY**.

Le comunicamos el código de identificación asignado y le adjuntamos el documento acreditativo de la inscripción en el Registro General Turístico ,para la prestación de servicios de viajes vinculados inferior a 24 horas sin alojamiento, comprendido en el ámbito de la actividad de intermediación turística:

I-0005274.1 - <https://www.tenerife-activity.com>

Los intermediadores turísticos que ofrezcan excursiones de menos de 24 horas sin alojamiento, pondrán a disposición del público la oferta pertinente completa en la que se deberá facilitar una clara y exacta información sobre el transporte y demás servicios ofrecidos, así como sobre las posibles responsabilidades, cancelaciones y demás condiciones de la excursión.

En cuanto a las hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos cuatro y siguientes del Decreto 77/2022, de 7 de abril, por el que se regulan las características y el procedimiento de obtención de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, quejas y denuncias en materia turística.

Asimismo, en los casos que los intermediadores turísticos operen a través de medios telemáticos, deberán especificar a la administración y a los usuarios turísticos, en la página principal, la forma en que estos pueden presentar sus reclamaciones, de conformidad con la norma que regula las características de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, debiendo también indicar la dirección completa y la franja horaria de entrega de las hojas de reclamación, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística, modificado por el Decreto 362/2023, de 11 de septiembre.

Cualquier **modificación** que afecte a los datos o manifestaciones presentadas al inicio de la actividad, al igual que el **cese** de la misma, deberá ser comunicada a esta Dirección General, dentro de los **quince días** siguientes a que la misma se produzca, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística, modificado recientemente por el Decreto 362/2023, de 11 de septiembre.

Por último, le recomendamos lea detenidamente el Decreto 362/2023, de 11 de septiembre, que modifica el Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística.

C/ Leon y Castillo, 200. Edif. Servicios Múltiples III 5Pl.
35071 Las Palmas GC. Tfn: 928796100

Avda. Francisco La Roche, 35. Edif. Servicios Múltiples I, planta 1
38071 Santa Cruz de Tenerife. Tfn: 922924041 Fax: 922922708

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ALEJO RODRIGUEZ REMEDIOS - J/NDO.ACTIV.TURISTICAS	Fecha: 03/03/2026 - 12:35:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 171749 / 2026	Fecha: 04/03/2026 - 07:45:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NkVJ2kmqu_QciZFLMh47dhDLpBa96aDs	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2026 - 10:07:13	